

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Alto Hospicio, a 01 de Marzo de 2024, comparecen; la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA, ambos domiciliados en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la Municipalidad, por una parte; y por la otra, DAYANA BRENDA MAMANI CHOQUE, en adelante indistintamente la Profesional; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:

Que, en virtud del Decreto Alcaldicio N°1.867/2024, de fecha 29 de Febrero de 2024, la MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, adjudicó a DAYANA BRENDA MAMANI CHOQUE, la propuesta pública N°023/2024, denominada "Contratación Ingeniero Comercial para el Área de Licitaciones y Presupuestos de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-31-LE24, todo lo que le fue debidamente notificado a la Profesional, de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas, documento que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, las partes celebran el presente contrato de Suministro de Servicios al amparo de la Ley N°19.886 y su Reglamento, el D.L 250 de Hacienda del 2004, considerando la naturaleza especial de los de Servicios Profesionales requeridos por la Municipalidad, consistentes principalmente elaboración de informes o estudios en materias específicas en que la experticia requerida no se encuentra disponible en los funcionarios de la Municipalidad, declarando esta última que ha corroborado su idoneidad técnica principalmente respecto de los estudios que ostenta y que este se obliga a prestar los servicios profesionales especializados en el área de su contratación.

TERCERO:

La **Profesional** declara contar con el título, los conocimientos, experiencia y capacidades para entregar los servicios contratados en coordinación con las distintas áreas de la **Municipalidad** que requieran sus servicios, lo que deberá de efectuar en todo momento durante la vigencia del presente contrato como condición esencial.





Asimismo, declara la **Profesional** contar con la debida experiencia en los servicios contratados, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

La **Profesional** deberá presentar un **Informe Mensual** previo mes vencido, ante la Secretaría Comunal de Planificación, la que también visará, un **Informe Final** al término del contrato, o en una fecha anterior, si se pusiere término anticipado a éste, el que deberá acreditar el cumplimiento de sus cometidos. Con todo, este último deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, lo que será requisito sine qua non para cursar el último pago de honorarios.

CUARTO:

La **Profesional** prestará dichos servicios en la Comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, según requerimiento de su Unidad Técnica. Para todos los efectos la **Unidad Técnica** encargada de fiscalizar, evaluar y recepcionar el informe indicado en la Cláusula Tercera del presente instrumento será la **Secretaría Comunal de Planificación**.

Igualmente atendida la naturaleza de los servicios que se contratan el profesional podrá realizar cometidos fuera de la comuna de Alto Hospicio e igualmente podrá asistir a cursos u símiles entregándose por la municipalidad los dineros tendientes a cumplir el fin que se encomiende.

QUINTO:

El presente contrato entrará en vigencia y por tanto producirá todos sus efectos legales desde el **01 de Marzo de 2024** hasta el **31 de Diciembre de 2024**.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al contrato por razones fundadas de buen servicio, dando aviso escrito previo con treinta días de anticipación, mediante carta dirigida al domicilio de la **Profesional** señalado en la comparecencia, quien no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso, atendida la naturaleza del presente contrato.

Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Profesional** incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento o incurriese en falta de cualquier índole en perjuicio de los intereses Municipales, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo indicado.

Una vez, terminada la relación contractual que une a las partes, se suscribirá el correspondiente Término de Contrato, el que dará cuente del pago de dineros pendientes o de no adeudarse nada entre los suscriptores.





SEXTO:

Los servicios a prestar por la **Profesional** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad normal promedio para Profesionales de su área.

Deberá, además, tener garantía por cualquier falla en tales servicios. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación negligente de los Servicios, ya sea que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, será única y exclusivamente de la **Profesional**.

SÉPTIMO:

Los servicios, gestiones y resultados que emanen de la prestación suministrada por la **Profesional** en virtud del presente contrato, deberán ser entregados por éste a la **Municipalidad**.

Entrega, que comprende la cesión de la propiedad intelectual de los mismos a esta última, renunciando a sus derechos de autoría, sin perjuicio de su responsabilidad Profesional por una mala gestión o servicio. De esta manera, la **Municipalidad** podrá reproducir parcial o totalmente cualquier proyecto o servicios ejecutado por la **Profesional**, o autorizar a tercero, indicando que la autoría es de la **Municipalidad de Alto Hospicio**; podrá también, utilizar como estime conveniente, los proyectos desarrollados por la **Profesional**, aún cuando el contrato se haya extinguido por cualquier causa, lo que comprende incluso la modificación de éstos.

Del mismo modo la **Profesional** cede y transfiere en este acto a la **Municipalidad de Alto Hospicio**, todos y cada uno de los derechos para la tramitación de permisos y permitir a ésta, cambiar unilateralmente a su nombre, cualquiera gestión realizada por el profesional en la Secretaría Comunal de Planificación, u ante otro organismo, sea de naturaleza público, privado, o mixto.

OCTAVO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios de la **Profesional**, mientras se encuentre vigente el contrato, será la suma mensual de **\$1.000.000.-** (más impuestos de segunda categoría del período correspondiente).

El precio así fijado no podrá ser modificado por la **Profesional** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la Municipalidad, por mes vencido, dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente al que se hubieren devengado, previa emisión y presentación por parte de la Profesional del respectivo documento tributario, emitido a nombre de "Municipalidad de Alto Hospicio", debidamente detallado, que deberá ser visado conforme por la Secretaria Comunal de Planificación, y presentada a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad.





NOVENO:

Atendida la naturaleza de la contratación, la **Profesional** queda eximida de la obliga a entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.

DÉCIMO:

Las partes disponen que el presente contrato tenga naturaleza **intuito personae**. Por tanto, la **Profesional** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, ni podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte del contrato. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato.

DÉCIMO PRIMERO:

La **Profesional** se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en la prestación de sus servicios, hasta seis meses después de terminado el contrato. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la **Profesional** sacar de cualquiera de las dependencias de la **Municipalidad**, cualquier tipo de documentos, bienes u otros de su propiedad, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría Comunal de Planificación.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato.

Igualmente, declaran las partes que la **Profesional** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última, por tratarse de un contrato de Suministro de Servicios bajo la luz de la Ley N°19.886.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará sólo en el caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con competencia Civil en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que se suscite con ocasión del presente.

Por lo que, atendida la Buena Fe de las partes, y la naturaleza de contrato de Prestación de Servicios que se suscribe, la **Profesional** viene en este acto, en renunciar irrevocablemente a cualquier acción de naturaleza Laboral y de competencia de los Tribunales del Trabajo, que tenga como intención transformar la relación contractual actual a una regida por el Código del Trabajo y sus Leyes Complementarias.





DÉCIMO CUARTO:

La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Profesional**.

En comprobante y previa lectura firman:

PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

DAYANA BRENDA MAMANI CHOQUE PROFESIONAL

